

RESOLUCIÓN 2009/36

Sobre afirmaciones presuntamente difamatorias en relación con la labor de los periodistas de una agencia informativa.

SOLICITUD

El Consejo de Redacción de la Agencia EFE, mediante escrito de fecha, diciembre de 2008, formula ante esta Comisión una petición de apertura de expediente deontológico a Doña Pilar Urbano, como consecuencia de comentarios sobre la Agencia EFE realizados por la señora Urbano el 24 de noviembre de 2008 en Santander, con motivo de la presentación de un libro escrito por la propia señora Urbano y el 27 de noviembre de 2008 en Palma de Mallorca, en una rueda de prensa previa a una conferencia y posterior firma del libro en cuestión.

HECHOS DENUNCIADOS

Se transcriben textualmente lo que como hechos denunciados formula el Consejo de Redacción de la Agencia EFE:

“El pasado día 30 de octubre la Agencia EFE sirve una información en la que, bajo el título “Casa del Rey explica libro P. Urbano no refleja con exactitud palabras Reina”, se da cuenta de las palabras de “Un portavoz de la Casa del Rey” sobre el libro de la señora Urbano “La Reina de cerca”. Como es del conocimiento de todos los periodistas lo transmitido por EFE son unas palabras pronunciadas de forma oficial a EFE y para su difusión por esta Agencia de “Un portavoz de la Casa del Rey”.

Es lo que es. Y distinto es lo que otros consideren que ha sido.

La noticia es cierta, la fuente está identificada y la información cumple con todos los requisitos de normas de estilo de la Agencia EFE”.

Otra cuestión son las acusaciones realizadas por Doña Pilar Urbano en el sentido de decir que la Agencia EFE ha intentado engañar con su texto informativo.

Previamente, en el escrito de denuncia, el Consejo de Redacción de la Agencia EFE manifiesta que la Agencia y sus profesionales han sido objeto los días 24 y 27 de Noviembre de 2008, de acusaciones por parte de la periodista Doña Pilar Urbano, en sendas ruedas de prensa de presentación de su libro “La Reina muy de cerca” que, a su

juicio, pueden ser consideradas difamatorias e injustas y, por ello, solicitan la intervención de la Comisión de Quejas para que ésta determine si estos comentarios de Doña Pilar Urbano responden o no a normas acordes con la ética y deontología profesional.

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA DENUNCIA

- Grabación en CD de los comentarios, en Palma de Mallorca y en Santander, de Pilar Urbano sobre el papel de la Agencia EFE en declaraciones de un portavoz de la Casa del Rey.
- Transcripción del audio.
- Copia del correo enviado al Consejo de Redacción de la Agencia EFE por el Director Nacional, Javier Tovar, con inclusión del texto de la noticia del 30 de octubre de 2008 y carta remitida a Doña Pilar Urbano.

NORMAS DEONTOLÓGICAS QUE LA PARTE SOLICITANTE CONSIDERA VULNERADAS

El Consejo de Redacción de la Agencia EFE considera que la Señora Pilar Urbano ha venido haciendo comentarios sobre la Agencia EFE, en relación con el papel de la misma en la que ella califica de “polémica” y que para la Agencia EFE no es más que otra de las noticias de las que a diario se transmiten a la línea que recogen el código deontológico de EFE.

“A nuestro juicio, las declaraciones de Urbano son difamatorias y gravemente perjudiciales al nombre y honor de los trabajadores de la Agencia EFE, que pueden infringir los siguientes artículos del Código Deontológico de la FAPE: Número 2 (respeto a la verdad) y Número 17 (distinción entre hechos y opinión)”.

ALEGACIONES DE LA DENUNCIADA

Oportunamente se dio traslado de la denuncia a Doña Pilar Urbano por el Secretario de la Comisión de Quejas, que presentó escrito de alegaciones, formulando con carácter previo la excepción de falta de legitimación pasiva, al considerar que en los actos en los

que intervino y que son objeto de denuncia por parte de la Agencia EFE, estaba actuando como escritora que estaba presentando al público una de sus obras, no interviniendo en ninguno de dichos actos como periodista.

A continuación, la señora Urbano realiza otras consideraciones en relación con los hechos denunciados, que no son objeto de análisis en esta resolución, al estimarse la excepción de falta de legitimación pasiva, tal y como a continuación señalamos.

RAZONAMIENTOS DE LA PONENCIA

La Comisión de Quejas y Deontología se constituyó como órgano de autocontrol deontológico interno de la profesión periodística.

El artículo 9 de su reglamento establece la posibilidad de presentar solicitud de apertura de expediente deontológico ante la Comisión por cualquier persona física o jurídica afectada por una actividad periodística que estime que no cumple con las normas del Código Deontológico.

En consecuencia, es presupuesto necesario para que se pueda producir la intervención de la Comisión de Quejas que se haya producido una actividad periodística, debiendo entenderse como tal la realizada por los periodistas en el ejercicio de su profesión.

En el presente caso, si bien Doña Pilar Urbano es una conocida periodista, lo cierto es que su actuación en esos dos actos que se denuncian, no lo era en el ejercicio de su profesión de periodista, sino que su actuación tenía por objeto la promoción y difusión de una obra literaria de la que era autora.

Por ello, la ponencia propone que se estime la excepción de falta de legitimación invocada por la señora Urbano sin hacer ningún pronunciamiento sobre el fondo.

Se hace preciso significar que la señora Urbano se ofreció a transmitir disculpas a la Agencia EFE y a sus periodistas si entendían que podía haberles causado algún tipo de ofensa en sus intervenciones, lo que hizo a través de la Secretaría de la Comisión de Quejas, negándose el Consejo de Redacción denunciante a aceptar dichas disculpas en el modo propuesto por la señora Urbano, interesando de la Comisión que dictara la resolución que considerase oportuna. Esta Comisión entiende que el ofrecimiento de

disculpas es un modo socialmente admitido de intentar reparar la falta que voluntaria o involuntariamente se pueda haber cometido, sin restar importancia al agravio que pudiera haberse producido y que sería deseable que los problemas que pudieran surgir entre profesionales de la información pudieran resolverse directamente sin necesidad de pronunciamientos de terceros.

RESOLUCIÓN

A la vista de los razonamientos de la ponencia, el Pleno de la Comisión de Quejas y Deontología ratifica por unanimidad y hace suya la propuesta de la ponencia, estimando la excepción formulada por la señora Urbano, no procediendo a efectuar pronunciamiento alguno sobre las cuestiones formuladas en la denuncia.

Madrid, a 15 de julio de 2009